



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Alfonso Jaramillo Gutiérrez

Resolución No 2379 de 30 de Octubre de 2002
Resolución 3024 del 23 de julio de 2012 para Educación de Adultos
Pereira - Risaralda

RECTORIA

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, agosto 30 de 2016

Doctor
FREDY PLAZA MAÑOSCA
Defensor del Pueblo
Regional Risaralda
Pereira – Risaralda

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: **40860-2016**

Fecha: 31/08/2016-08:29:30

Recibido por: JOSE OBER SUITRAGO

Destino: Secretaría de Educación

Asunto: Solicitud de atención especial caso menor MAICOL MORALES ZAPATA. Radicado: A.T.Q.: Q-2016074103-BTRS.

Respetuoso saludo.

Inicialmente agradezco la atención prestada por el organismo que usted dirige, lo que indica la importancia que tiene para las diferentes entidades del Estado la protección de los derechos de los niños.

Frente a la queja presentada por la señora Katherine Marin Zapata me permito realizar las siguientes aclaraciones:

- La custodia del estudiante MAICOL MORALES ZAPATA le fue asignada a la señora Katherine Marin, por que fue la institución quien detectó el caso de maltrato del estudiante y por tanto quien hizo el reporte pertinente y ha venido brindado apoyo y orientaciones a la señora Marin en este sentido (se adjunta copia de la remisión) desde la psicoorientación, la coordinación y la directora de grupo.
- El consejo directivo el año anterior condicionó la asignación del cupo al estudiante exigiéndole a su acudiente la señora Katherine Marin que gestionara la orientación profesional específica ya fuera por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- o a través de la EPS o SISBEN, debido a los múltiples cuadros de agresividad y otras situaciones que impedian un normal desarrollo del proceso de aprendizaje del estudiante (se adjuntan informes de la orientadora escolar, directora de grupo y coordinadora referente a las situaciones). A la fecha de hoy, NUNCA LA ACUDIENTE HA ENTREGADO NI UN SOLO REPORTE DE QUE EL ESTUDIANTE HAYA RECIBIDO LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL NI EL APOYO DEL ICBF, EPS O SISBEN PARA AYUDAR A MEJORAR SU COMPORTAMIENTO AGRESIVO U OTRAS SITUACIONES QUE ESTABAN AFECTANDO SU APRENDIZAJE.
- La rectoría el 26 de julio de 2016, citó a la madre biológica señora Jacqueline Zapata (hoy acudiente del menor, por que la señora Katherine Marin desistió de representarlo ante la institución) en conjunto con la hermana por la necesidad urgente que tenía el estudiante de recibir atención profesional, ya que el comportamiento no mejoraba, encontrándose inclusive situaciones de burla y sabotaje de clases a la directora de grupo, agresión constante a los compañeros, inclusive llegando a que todos los días hay un niño agredido. En esta reunión nuevamente se le entregó remisión para que fuera presentada a la EPS, SISBEN o ICBF para atención al estudiante, lo cual según la madre biológica, la señora no ha sido posible



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Alfonso Jaramillo Gutiérrez

Resolución No 2379 de 30 de Octubre de 2002
Resolución 3024 del 23 de julio de 2012 para Educación de Adultos
Pereira -Risaralda

RECTORIA

conseguirla y que el ICBF le dice que no tiene la obligación de atender al menor y que el SISBEN tampoco le ha asignado cita.

- El menor NUNCA ha sido valorado por déficit de atención por hiperactividad, porque NUNCA ha sido atendido por un profesional del área en los 10 meses que de manera insistente la institución lo ha solicitado, por lo que no se tiene un diagnóstico y por ende, tampoco se tienen las pautas para el manejo en las clases. En su momento la Señora Katherine Marin no cumplió con estos requerimientos, ni con numerosas citaciones hechas por orientación escolar o la coordinación de la sede Guayacanes donde estudia MAICOL MORALES.
- Partiendo de que el estudiante no ha tenido ningún diagnóstico, la rectoría le informa a la madre biológica y a la hermana, que es necesario acudir al artículo 23 de nuestro Manual de Convivencia que implementa la semiescolarización, MIENTRAS ELLAS CUMPLEN CON EL DEBER DE QUE EL ICBF O EL SISBEN le den a la familia y a la institución las pautas para el manejo del estudiante. DE LO CUAL PASARON VEINTE (20 DÍAS) Y TAMPOCO HUBO UN INFORME AL RESPECTO.

Cito lo planteado por el Manual de Convivencia:

*ARTÍCULO 23o. ESTUDIANTES SEMIESCOLARIZADOS

Un estudiante semiescolarizado es aquel que estando matriculado en la institución, sólo se presenta en fechas establecidas para recibir, presentar, sustentar trabajos con las correspondientes orientaciones según programación previa.

El estudiante semiescolarizado tiene derecho a recibir explicaciones y orientaciones, a ser evaluado, a presentar excusas y hacer uso de la biblioteca.

CAUSAS

La Semiescolarización de estudiantes se presenta en cada uno de los siguientes casos, debidamente comprobados:

...Cuando el estudiante, presente dificultades de aprendizaje que requieran tratamiento profesional, y la familia no demuestre el mismo. El tiempo de semiescolarización dependerá de que se demuestre el tratamiento que el estudiante requiere.

Todos los pasos de éste PROCESO ACADÉMICO serán debidamente informados y concertados con los padres o representante legal del estudiante y de cada una de las reuniones debe quedar el acta respectiva; de igual manera, el estudiante debe mantener y conservar las hojas de planeación de actividades y el docente conservará constancia escrita del desempeño de los estudiantes con las correspondientes firmas. Los horarios y las fechas deben ser estrictamente acatados por todos los participantes del proceso (profesores y estudiantes), y sólo se aceptarán excusas por fuerza mayor, debidamente comprobados.

Como se puede detallar, la semiescolarización depende de la gestión de la familia frente a la atención profesional que requiere el estudiante, la cual SEGÚN PARECE NO HA SIDO POSIBLE EN DIEZ (10) MESES. La semiescolarización ha consistido en que el estudiante asiste media jornada escolar, la docente deja tareas para la otra media jornada, donde la familia se comprometió a hacer el acompañamiento respectivo. O SEA NO SE LE ESTÁ NEGANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, SINO QUE POR EL CONTRARIO, POR LAS CONDICIONES PROPIAS DEL ESTUDIANTE, SE LE ESTÁ DANDO UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA Y PROPIA PARA LA PROBLEMÁTICA QUE ESTÁ PRESENTANDO, LO CUAL HACE PARTE DE NUESTRA POLÍTICA DE INCLUSIÓN.

- Con lo hasta aquí expuesto, recibo con sorpresa que la señora Marin indique "que el rector le había dicho que el estudiante no podría estar en la institución la jornada completa hasta que lo medicaran", siendo un profundo conocedor de la política de inclusión, de que no tengo títulos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Alfonso Jaramillo Gutiérrez

Resolución No 2379 de 30 de Octubre de 2002
Resolución 3024 del 23 de Julio de 2012 para Educación de Adultos
Pereira - Risaralda

RECTORIA

de medicina, psicología, psiquiatría o neuropediatría, pero que mi deber como rector si es exigirle a la familia, al ICBF o al SISBEN que cumplan con sus obligaciones constitucionales. Lo que es cierto, es que la señora Marin lanza una mentira para disfrazar el poco nivel de responsabilidad que ella y la madre del menor han tenido frente a la situación de Maicol. Como profesionales de la educación, la orientadora escolar, la directora de grupo, la coordinadora y yo, hemos sido enfáticos en que debe recibir orientación profesional por todas las faltas graves y situaciones que no corresponden al comportamiento normal de un estudiante (se adjuntan todos los reportes y resoluciones de sanción que corroboran esto).

- El rector no es caprichoso, por ello ha seguido la ruta de atención integral establecida por la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 del mismo año, además de apoyarse en su equipo de trabajo y el comité de convivencia. Existe una preocupación genuina por un menor que ha sido maltratado, desatendido, que no tiene patrones de acompañamiento precisos y que solo cuando la institución le exige a la familia que cumplan, reaccionan buscando culpables de su irresponsabilidad en otro lado.

Doctor Plaza ante la situación expuesta no me queda más que solicitarle su apoyo en los siguientes aspectos:

- Solicitar al ICBF o al SISBEN que le den prioridad a la atención profesional del menor para que nuestra institución pueda darle una atención a Maicol según sus condiciones, soportamos esto en oficio enviado por la secretaria de salud y seguridad social sobre la prioridad que debe tener la atención a menores. Igual nosotros realizamos esta petición anteriormente (ver adjunto de la solicitud), esperando respondan con premura porque implica la atención de muchos menores en situación similar.
- Solicitar a la secretaria de educación que ponga en marcha el programa de apoyo a las Necesidades Educativas Especiales ya que este año no ha iniciado y es imposible que un solo orientador escolar atienda más de 1100 estudiantes.

De igual manera, Señor Defensor le informo que la institución remitirá a Bienestar Familiar nuevamente el caso, porque al estudiante la misma familia le está vulnerando el derecho a recibir una atención profesional para poder seguir con su proceso de aprendizaje y socialización en la escuela.

Cordialmente,

Carlos Villalba Baza
CARLOS ABRAHAM VILLALBA BAZA
Rector

C.C.: Dr. Daniel Leonardo Gamboa, Secretario de Educación Municipal
Dr. Carlos Arturo Henao, Director núcleo educativo
Dr. Luis Anibal Ladiño, Subsecretario de educación y planeación educativa
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Adjunto: 54 folios



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	31 de agosto de 2016	Número de radicado:	40860
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ABRAHAM VILLALBA BAZA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE ATENCION ESPECIAL CASO DE MENOR MAICOL MORALES ZAPATA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UNA CARPETA
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

